

sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Sot a favor de don Luis Javier Trenor y Suárez de Lezo, por fallecimiento de su padre, don José María Trenor Arróspide.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 8 de mayo de 2001.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

11425 *ORDEN de 8 de mayo de 2001 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde del Castillo de Vera a favor de don Manuel Felipe Silvela y Silvela.*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde del Castillo de Vera a favor de don Manuel Felipe Silvela y Silvela, por fallecimiento de su madre, doña Gabriela Silvela y del Alcázar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 8 de mayo de 2001.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

11426 *ORDEN de 8 de mayo de 2001 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Escriche a favor de don Luis Fernando Romeo Casabona.*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Escriche a favor de don Luis Fernando Romeo Casabona, por fallecimiento de su padre, don Luis María Romero Julián.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 8 de mayo de 2001.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

11427 *ORDEN de 8 de mayo de 2001 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Salillas a favor de don Gonzalo de Sicart y Martí.*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Salillas a favor de don Gonzalo de Sicart y Martí, por fallecimiento de su abuelo, don José María de Sicart y Llopis.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 8 de mayo de 2001.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

11428 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 16 de junio de 2001.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de junio de 2001, a las diecisiete horas, en el recinto del Canal de Isabel II, sito en calle Santa Engracia, número 125, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
	490.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (15 extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
	651.000.000
	35.841

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros), que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de junio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

11429 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Serie básica» y «Árboles».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos: «Serie básica» y «Árboles».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos con las denominaciones de: «Serie básica» y «Árboles».

Segundo.—«Serie básica»: A fin de atender las necesidades postales, se pondrá en circulación un sello de la denominada «Serie básica», en el que se reproduce la imagen actualizada de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
Dentado: 12 3/4 horizontal y 13 1/4 vertical.
Tamaño del sello: 24,88 × 28,8 milímetros (vertical).
Efectos en pliego: 80.
Valor postal: 0,60 euro (100 pesetas).
Color: P-4705; Plata P-877.
Tirada: Ilimitada.

«Árboles»:

En el mes de junio se emitirá la serie Árboles que se inició el pasado año. En esta ocasión serán el Olivo y el Haya los que aparecerán en sellos de Correos.

El olivo, de la familia de las oleáceas, es el árbol por excelencia de la agricultura mediterránea. Existen dos variedades, la silvestre y la cultivada. El olivo fue introducido en España por los fenicios o por los griegos, siendo la época romana la primera edad de oro del olivar andaluz. Los olivares eran tan habituales en España que el emperador Adriano adoptó la rama de olivo como símbolo de la Hispania romana.

El haya es un árbol majestuoso que puede sobrepasar los 35 metros de altura, con una corteza grisácea y lisa. Posee un abundante follaje, lo que le proporciona una cubierta muy densa que impide el paso de los rayos del sol hasta el suelo. El haya es una especie muy extendida por Europa central, donde constituye grandes bosques que llegan hasta Polonia. En países meridionales, como España, encontramos bosques de hayas en los Pirineos, cordillera Cantábrica, Galicia y Madrid.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
Dentado: 13 1/4.
Tamaño de los sellos: 33,2 × 33,2 milímetros (Rombo).
Efectos en pliego: 60.